



Juan Cobo de Guzmán Pisón
Socio de Tributación de Empresas EY

José Gabriel Martínez Paños
Socio de Tributación de Empresas EY

Introducción

El Consejo de Ministros presentó el pasado 13 de octubre de 2021 ante las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022. Se trata de unas cuentas públicas que tienen como objetivo la consolidación de la recuperación económica y social tras la pandemia. Destacan entre las modificaciones normativas tres medidas tributarias que repercutirán en los ingresos públicos: la implantación, para determinados contribuyentes, de un tipo mínimo de tributación del 15% en el Impuesto sobre Sociedades, las modificaciones de los límites máximos de reducción por aportaciones a planes de pensiones individuales y de empleo en IRPF y la prórroga de los límites vigentes para tributar por módulos en el IRPF y en el IVA.

El Gobierno prevé con la aplicación de estas modificaciones un incremento de un 8,1% de los ingresos públicos gracias a la mejora del rendimiento de todas las figuras fiscales, a la creación de empleo, al impulso del consumo y al aumento de los beneficios empresariales.

Impuesto sobre Sociedades | Tributación mínima del 15 por ciento de la base imponible

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2022, se establece una tributación mínima del 15 por ciento de la base imponible para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades con un Importe Neto de la Cifra de Negocios igual o superior a 20 millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal (en este último caso, con independencia del importe de su cifra de negocios). Esta medida también será aplicable a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes que obtengan rentas mediante un establecimiento permanente en España.

Según el Gobierno, las medidas propuestas en el Impuesto sobre Sociedades permitirán que el Estado ingrese 421 millones de euros más

La Ley de Presupuestos introduce en la ley del Impuesto el concepto de cuota líquida como la minoración de la cuota íntegra en las bonificaciones y deducciones que procedan con arreglo a la propia norma del Impuesto. Y contempla que dicha cuota líquida no pueda ser inferior al 15 por ciento de la base imponible, una vez minorada o incrementada, en su caso, por la reserva de nivelación.

No obstante, para el cálculo de la cuota líquida se minorará en primer lugar, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones y la deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias; y, en segundo lugar, se aplicarán las deducciones por doble imposición, estableciéndose que si la cuota líquida resultante de la aplicación de estas bonificaciones y deducciones es inferior a la cuota mínima, esa cuantía tendrá como excepción a la regla general la consideración de cuota líquida mínima.

El tipo de tributación mínima será del 10 por ciento para las entidades de nueva creación (cuyo tipo ordinario de tributación es el 15 por ciento) y del 18 por ciento para las entidades de crédito y de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos (que tributan a un tipo general del 30 por ciento).

Por último, esta medida no afectará a los contribuyentes cuyo tipo de gravamen sea del 10 por ciento, 1 por ciento y 0 por ciento (apartados 3, 4 y 5 del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) ni a las SOCIMIs.

En las entidades de la Zona Especial Canaria, la base imponible positiva a que aplique el porcentaje de tributación mínima no incluirá la parte que se corresponda con operaciones realizadas en el ámbito geográfico de dicha Zona que tribute al tipo especial regulado en la Ley de modificación del Régimen Económico y Fiscal Canario.

Impuesto sobre Sociedades | Bonificación en el régimen especial de entidades de arrendamientos de viviendas

Se modifica el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra que corresponda a las rentas obtenidas del arrendamiento de viviendas por los contribuyentes a los que les resulte de aplicación el régimen especial regulado en el artículo 48 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que se ve reducido al 40 por ciento (desde el 85 por ciento actual).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | Reducción de la base imponible por aportaciones a planes de pensiones

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se minora el límite general de reducción aplicable en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social hasta un máximo de 1.500 euros anuales. No obstante, este límite se incrementará en 8.500 euros (hasta un potencial límite máximo conjunto de 10.000 euros) si las aportaciones provienen de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

Prórroga de los límites cuantitativos para la aplicación del método de estimación objetiva | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e IVA

Se prorrogan para el periodo impositivo 2022 los límites cuantitativos que delimitan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos. Idéntica medida se recoge para la prórroga en 2022 de los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Juan Cobo de Guzman Pisón

JuanAngel.CobodeGuzmanPison@es.ey.com

Jose Gabriel Martínez Paños

JoseGabriel.MartinezPanos@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](https://www.linkedin.com/company/ey)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EY_Spain_Careers)

Google+: [EY España](https://www.google.com/+EY_Espana)

Flickr: [EY Spain](https://www.flickr.com/photos/ey-spain/)